

Referencia:	2025/00053065T
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME – PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único: Con fecha 25/09/2025 se emite propuesta de transferencia de crédito suscrita por:

- D. Eva Antúnez García (Técnica de Administración especial Desarrollo Local).
- D. José Miguel Muriel Martín (Concejal Delegado de Hacienda).

, donde se realiza solicitud justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, así como conformidad para la disminución del correlativo crédito, en los siguientes términos:

Se propone incrementar el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
165/612	Alumbrado publico. Acerado, pavimentación y alumbrado	-164.062,00	Servicios industriales
432/633	Información y promoción turística. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-149.401,00	Turismo
TOTAL DESTINO		-313.463,00	

Se propone disminuir el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
1530/619	Vías publicas. Otras inversiones de reposición en infraestructura	-164.062,00	Vías y obras
432/22799	Turismo. Otros trabajos realizados por otras empres	-149.401,00	Turismo
TOTAL ORIGEN		-313.463,00	

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2023 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo, cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Decreto de Alcaldía nº 2023/3809 de 19/06/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 9), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 101, de 30 de mayo de 2023, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2) (en adelante la Orden), efectuándose asimismo su convocatoria.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de agosto de 2023 se dicta Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se concede al Ayuntamiento de Benalmádena una subvención por importe de 5.000.000 euros, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation - EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. La subvención otorgada al Ayuntamiento de Benalmádena tiene como objeto la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística “PSTD BENALMÁDENA, PULMÓN VERDE DE LA COSTA DEL SOL”, con el fin de implementar las actuaciones especificadas en el Anexo de la citada Orden de 16 de agosto de 2023.

TERCERO.- Con fecha 18 de mayo de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior por la que se resuelve el procedimiento de modificación del Anexo de la Orden de 16 de agosto de 2023, quedando el “PSTD BENALMÁDENA, PULMÓN VERDE DE LA COSTA DEL SOL”, de la siguiente manera:

nº act	EJE	Actuación	Presupuesto
1	Eje 1	Jardín de las especias: Recuperación ambiental de las instalaciones del antiguo jardín árabe	405.000,00 €
2	Eje 1	Creación de islas de calor a través de entoldados y zonas de reverdecimiento	995.000,00 €
Total Eje 1			1.400.000,00 €
3	Eje 2	Rehabilitación energética de la oficina de información turística	654.001,00 €
4	Eje 2	"Benalmádena a tu aire": Plan de restauración para mejorar la peatonalización y senda litoral	950.000,00 €
Total Eje 2			1.604.001,00 €
5	Eje 3	Benalmádena Omnicanal (Oficina Información Turística 360)	271.649,75 €
6	Eje 3	Benalmádena Digital: Nueva Plataforma información turística y contenidos semánticos	487.682,73 €
7	Eje 3	InnovaLab Turístico en colaboración con los agentes turísticos	25.667,51 €
Total Eje 3			785.000,00 €
8	Eje 4	Info Gastro: Centro de información sobre la gastronomía	0,00 €
9	Eje 4	Accesibilidad Universal a las Playas (Fuente de la Salud-Santa Ana)	660.000,00 €
10	Eje 4	Creación del Ente Gestor Benalmádena destino sostenible	57.242,00 €
11	Eje 4	Cultura y Turismo en la Costa del Sol	150.000,00 €
12	Eje 4	Benalmádena Gastro: impulso del turismo gastronómico	175.400,00 €
13	Eje 4	Benalmádena de cine	150.000,00 €
14	Eje 4	Plan de evaluación y seguimiento del PSTD	18.357,00 €
Total Eje 4			1.210.999,00 €
			5.000.000,00 €

CUARTO.- El 27 de agosto de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior por la que se resuelve el procedimiento de modificación del Anexo de la Orden de 16 de agosto de 2023, quedando el "PSTD BENALMÁDENA, PULMÓN VERDE DE LA COSTA DEL SOL", de la siguiente manera:

BENALMÁDEN A, PULMÓN VERDE DE LA COSTA DEL SOL						
Ejes Progra máticos	Actuaciones		1º Anuali- dad	2º Anuali- dad	3º Anuali- dad	Total
Eje 1. Transi- ción verde y sosteni- ble	1	Creación de islas de calor a través de entoldados en el Castillo del Bil Bil	0,00 €	0,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €
	2	Reposición de arbolado	0,00 €	0,00 €	144.672,58 €	144.672,58 €
	3	Creación de islas de calor a través de entoldados y zonas de reverdecimiento	100.000,00 €	0,00 €	895.000,00 €	995.000,00 €
	Total EJE 1		100.000,00 €	0,00 €	1.389.672,58 €	1.489.672,58 €
Eje 2. Mejora de la eficien- cia energéti- ca	1	Rehabilitación energética de la oficina de información turística	0,00 €	341.249,00 €	312.752,00 €	654.001,00 €
	2	Plan de iluminación eficiente	0,00 €	0,00 €	669.389,42 €	669.389,42 €
	3	Adquisición de vehículos eléctricos	0,00 €	0,00 €	190.938,00 €	190.938,00 €
	Total EJE 2		0,00 €	341.249,00 €	1.173.079,42 €	1.514.328,42 €
Eje 3. Transi- ción di- gital	1	Benalmádena Omnicanal (Oficina Información Turística 360)	0,00 €	150.000,00 €	121.649,76 €	271.649,76 €
	2	Benalmádena Digital: Nueva Plataforma información turística y contenidos semánticos	0,00 €	365.762,05 €	121.920,68 €	487.682,73€
	3	InnovaLab Turístico en colaboración con los agentes turísticos	0,00 €	19.250,63 €	6.416,88 €	25.667,51 €
	Total EJE 3		0,00 €	535.012,68 €	249.987,32 €	785.000,00 €
Eje 4. Compe- titividad	1	"Benalmádena, playas para todos: accesibilidad, sostenibilidad y calidad"	0,00 €	330.000,00 €	330.000,00 €	660.000,00 €
	2	Creación del Ente Gestor Benalmádena destino sostenible	0,00 €	5.724,20 €	51.517,80 €	57.242,00 €
	3	Cultura y Turismo en la Costa del Sol	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €
	4	Benalmádena Gastro: impulso del turismo gastronómico	0,00 €	0,00 €	175.400,00 €	175.400,00 €
	5	Benalmádena de cine	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €
	6	Plan de evaluación y seguimiento del PSTD	0,00 €	0,00 €	18.357,00 €	18.357,00 €
	Total EJE 4		100.000,00 €	435.724,20 €	675.274,80 €	1.210.999,00 €
TOTAL			200.000,00 €	1.311.985,88 €	3.488.014,12 €	5.000.000,00 €

Es intención de la Corporación Municipal modificar la orden aprobada el 27 de agosto de 2025, quedando como sigue:

	nº act	Actuación	Presupuesto
Eje 1. Transición verde y	1	Reposición arbolado	494.672,58
	2	1 Creación de islas de calor a través de entoldados en el	

sostenible		Castillo del Bil Bil	995.000,00
			1.489.672,58
Eje2. Mejora de la eficiencia energética	1	Rehabilitación energética de la oficina de información turística	654.001,00
	2	Plan de iluminación eficiente	669.389,42
	3	Adquisición de vehículos eléctricos	190.938,00
			1.514.328,42
Eje 3. Transición digital	1	Benalmádena Omnicanal (Oficina Información Turística 360)	271.649,76
	2	Benalmádena Digital: Nueva Plataforma información turística y contenidos semánticos	487.682,73
	3	InnovaLab Turístico en colaboración con los agentes turísticos	25.667,51
			785.000,00
Eje4. Competitividad	1	"Benalmádena, playas para todos: accesibilidad, sostenibilidad y calidad"	660.000,00
	2	Creación del Ente Gestor Benalmádena destino sostenible	57.242,00 €
	3	Cultura y Turismo en la Costa del Sol	150.000,00
	4	Benalmádena Gastro: impulso del turismo gastronómico	175.400,00
	5	Benalmádena de cine	150.000,00
	6	Plan de evaluación y seguimiento del PSTD	18.357,00 €
			1.210.999,00
		TOTAL	5.000.000,00

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CRÉDITOS

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la última modificación propuesta de las actuaciones incluidas la subvención del Plan de Sostenibilidad Turística el "PSTD BENALMÁDENA, PULMÓN VERDE DE LA COSTA DEL SOL", es necesario dotar de crédito las siguientes actuaciones por el importe indicado:

EJE	ACTUACION	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUP	BOLSA	ORDEN 18/05/25	ORDEN 27/08/25	CRÉDITO NECESARIO
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	PLAN ILUMINACION EFICIENTE	23432001	165/612	1*/6*	0,00	669.389,42	224.062,00
	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	23432001	432/633	4*/6*	375.000,00	654.001,00	149.401,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN DESTINO		PROYECTO	IMPORTE
165/612	Alumbrado público. Acerado, pavimentación y alumbrado	23432001	164.062,00
432/633	Información y promoción turística. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	23432001	149.401,00

PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CRÉDITOS

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la última modificación propuesta de las actuaciones incluidas la subvención del Plan de Sostenibilidad Turística el "PSTD BENALMÁDENA, PULMÓN VERDE DE LA COSTA DEL SOL", la transferencia de crédito propuesta se financia con los sobrantes de las siguientes actuaciones por el importe indicado:

EJE	ACTUACION	PROYECTO	APLICACIÓN	BOLSA	ORDEN 18/05/25	ORDEN 27/08/25	CRÉDITO SOBRANTE
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	"BENALMÁDENA A TU AIRE": PLAN DE RESTAURACIÓN PARA MEJORAR LA PEATONALIZACIÓN Y SENDA LITORAL	23153002	1530/619	1530*/6*	950.000,00	0,00	950.000,00
Eje 4. Competitividad	CREACIÓN DEL ENTE GESTOR BENALMÁDENA DESTINO SOSTENIBLE	23432007	432/22799	4*/2*	210.000,00	57.242,00	152.758,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

APLICACIÓN DESTINO		PROYECTO	IMPORTE
1530/619	Vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructura	23153002	164.062,00
432/22799	Turismo. Otros trabajos realizados por otras empresas	23432007	149.401,00

Cuarto: Requisitos materiales. Transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte, el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2023 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

“La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica “Gastos de Personal” a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.

b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.

c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.

d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados."

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
1*/6*	165/612	Alumbrado publico. Acerado, pavimentacion y alumbrado	-164.062,00	Servicios industriales
4*/6*	432/633	Información y promoción turística. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-149.401,00	Turismo
	TOTAL DESTINO		-313.463,00	
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
1530*/6*	1530/619	Vías publicas. Otras inversiones de reposicion en infraestructura	-164.062,00	Vías y obras
4*/2*	432/22799	Turismo. Otros trabajos realizados por otras empres	-149.401,00	Turismo
	TOTAL ORIGEN		-313.463,00	

Quinto: Requisitos materiales. Disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Tanto en el presupuesto prorrogado 2024 como en el proyecto de presupuesto 2025 en tramitación existen crédito suficiente para financiar la transferencia.

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	DISPONIBLE	BOLSA	DISPONIBLE
164.062,00	1530/619	-3.446,36	1530*/6*	165.916,03

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	DISPONIBLE	BOLSA	DISPONIBLE
149.401,00	432/22799	15.165,00	4*/2*	437.624,14

Sexto: Requisitos materiales. Límites objetivos art. 180 TRLHL.

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos

incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extra.	Suplem.	Transf+	Transf-	Inc.Rem.	Generac.	Ampliac.	Baja	Disponible
Destino+	4*/6*	196.088,09	0,00	20.000,00	0,00	0,00	1.465.000,00	0,00	0,00	0,00	11.547,13
Origen-	4*/2*	1.749.391,73	0,00	7.026,08	0,00	0,00	849.918,27	13.503,60	0,00	0,00	185.266,94

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extra.	Suplem.	Transf+	Transf-	Inc.Rem.	Generac.	Ampliac.	Baja	Disponible
Destino+	1*/6*	217.436,82	0,00	2.068.589,42	0,00	0,00	17.033.924,84	0,00	0,00	0,00	112.026,32
Origen-	1530*/6*	1.020.982,17	0,00	1.367.499,99	24.490,36	0,00	7.210.031,14	0,00	0,00	0,00	890.474,54

En este caso, al haberse producido un aumento del crédito mediante transferencia de crédito en partidas correspondientes a la bolsa de origen (1530*/6*), no puede ser objeto de disminución. Por tanto, la transferencia correspondiente a la disminución en dicha bolsa no se ajusta a derecho.

Respecto a las variaciones debidas a suplementos de crédito e incorporaciones de remanente, al tratarse de operaciones que cuentan con retención de crédito, implica que la modificación propuesta afecta a los créditos iniciales del presupuesto.

Séptimo: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe

carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b). 2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990.

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1695 y con fecha 02/10/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito en los siguientes términos:

Se incrementa el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
432/633	Información y promoción turística. Maquinaria, instalaciones técnicas y	+149.401,00	Turismo
TOTAL DESTINO		+149.401,00	

Se disminuye el crédito de las siguientes aplicaciones

presupuestarias:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
432/22799	Turismo. Otros trabajos realizados por otras empres	-149.401,00	Turismo
TOTAL ORIGEN		-149.401,00	

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.